



La fuerza que transforma Bolivia

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ARPC/GNCO N° 000043

La Paz, 16 NOV 2015

**ADJUDICACIÓN PROCESO DE CONTRATACIÓN DE  
"REMODELACIÓN Y ADECUACIÓN DE CINCO PLANTAS DE ENGARRAFADO A NIVEL  
NACIONAL"**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, en el Artículo 360 dispone que el Estado definirá la política de hidrocarburos, promoverá su desarrollo integral, sustentable y equitativo, y garantizará la soberanía energética. Asimismo en el Artículo 361 establece que Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB) como brazo operativo del Estado, es la única facultada para realizar las actividades de la cadena productiva de hidrocarburos y su comercialización.

Que la Ley de Hidrocarburos N° 3058 de fecha 17 de mayo de 2005 regula las actividades hidrocarburíferas en Bolivia, disponiendo que el Estado ejercerá, a través de YPF B, su derecho propietario sobre la totalidad de los hidrocarburos.

Que el Decreto Supremo N° 26688 de fecha 5 de julio de 2002, establece regulaciones para las contrataciones de bienes y servicios en el mercado nacional y otros que deben ser contratados en el exterior, pero no se consideró al sector hidrocarburífero y el tipo de servicios que requiere para afrontar sus compromisos y obligaciones.

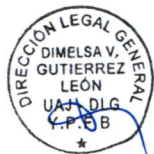
Que el Decreto Supremo N° 224 de fecha 24 de julio de 2009 amplia, complementa y modifica el Decreto Supremo N° 26688, autorizando a Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB) realizar contrataciones directas o por comparación de ofertas en territorio extranjero de bienes, obras y servicios especializados cuando éstos no estén disponibles en el mercado nacional o no se puedan recibir ofertas en el país o la contratación de éstos sea de mayor beneficio económico para la empresa.

Que mediante Resolución de Directorio N° 91/2013 de fecha 20 de noviembre de 2013 se aprueba el "Reglamento para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios Especializados en el Extranjero de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB), en el marco del Decreto Supremo N° 224 de 24 de julio de 2009".

Que el Artículo 28 del Reglamento para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios Especializados en el Extranjero en el marco del Decreto Supremo N° 224, establece las actividades que debe llevar a cabo la Unidad Solicitante entre las cuales se encuentran la gestión de la certificación presupuestaria correspondiente, elaboración de especificaciones técnicas, elaboración de informe técnico de justificación de la contratación que contenga aspectos mínimos, así como establecer si la contratación será por el total, ítems, lotes, tramos, volúmenes, o paquetes y el detalle de los proveedores a ser invitados e identificados previamente.

Que el citado reglamento en el Artículo 33 establece que la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación (ARPC) en base a los informes generados en la contratación adjudicará o declarará desierto el proceso mediante Resolución Administrativa, la misma que será publicada en el sitio web de YPF B como medio oficial de comunicación; alternativamente podrá ser notificada por la Unidad Administrativa mediante correo electrónico, fax u otros a los proponentes participantes.

Que a través de la Resolución Administrativa PRS N° 88 de fecha 07 de abril de 2015 y publicada en fecha 10 de abril de 2015, la Gerente Nacional de Contrataciones – GNCO YPF B fue designada por el Presidente Ejecutivo Interino de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos, como la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación, para los procesos de contratación en las modalidades de contratación directa y por comparación de ofertas para montos mayores a Bs1.000.000,00 (Un millón 00/100 Bolivianos).





La fuerza que transforma Bolivia

Que el Informe técnico de justificación N° YPFB-DNDC-UTP: 154/2015 de fecha 17 de agosto de 2015 elaborado en la Unidad Técnica de Proyectos de la Gerencia Nacional de Comercialización, realiza un análisis y justifica la necesidad de efectuar la remodelación y adecuación de las cinco Plantas de Engarrafado pertenecientes a YPFB con relación a todos los tanques sometidos a presión, todas las instalaciones de obras civiles, las obras eléctricas, las obras mecánicas y otros que sean convenientes siendo la finalidad que las mismas cumplan con las condiciones del Reglamento de construcción y operación de plantas de engarrafado, a través de equipos y tecnología moderna para el envasado de GLP, que por las características del proceso, se aplicará en el marco del Decreto Supremo N° 224 bajo la modalidad de contratación por comparación de ofertas.

Que mediante Informe de concertación y recomendación CITE: N° YPFB-GNCO-933/2015 de fecha 05 de noviembre de 2015 elaborado por el Comité de Concertación, concluye que el proponente KOSAN CRISPLANT A/S efectuó dos mejoras técnicas en el proceso de contratación y mejoró su propuesta económica; recomendando a la ARPC adjudicar a la empresa KOSAN CRISPLANT A/S el proceso de contratación "Remodelación y adecuación de cinco Plantas de Engarrafado a nivel nacional" por cumplir con lo requerido en el documento base de contratación y no sobrepasar el precio referencial requerido por YPFB.

**POR TANTO:**

La Gerente Nacional de Contrataciones de YPFB, en su calidad de Autoridad Responsable del Proceso de Contratación (ARPC), en uso de las facultades conferidas en el Artículo 8 del Reglamento para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios Especializados en el Extranjero aprobado mediante Resolución de Directorio N° 91/2013 de fecha 20 de noviembre de 2013.

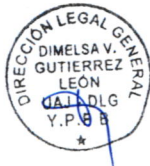
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- Adjudicar** el proceso de Contratación por Comparación de Ofertas "Remodelación y adecuación de cinco Plantas de Engarrafado a nivel nacional", a la empresa **KOSAN CRISPLANT A/S** por el monto total de \$us9.100.000,00 (Nueve millones cien mil 00/100 Dólares Americanos), en base a la recomendación del Informe de concertación y recomendación CITE: N° YPFB-GNCO-933/2015 de fecha 05 de noviembre de 2015, emitido por el Comité de Concertación.

**ARTICULO SEGUNDO.- Autorizar** a la Unidad Administrativa de YPFB la publicación en la página web institucional y la notificación a la empresa adjudicada, en cumplimiento al Artículo 33 del Reglamento para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios Especializados en el Extranjero de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

*Uc. Paola Andrea Oporto Rios*  
GERENTE NACIONAL DE CONTRATACIONES  
GNCO - PRS  
Y.P.F.B.



CLTG/PMQL/DVGL  
YPFB-LPZ-GNCO-23634/2015  
C.c. Archivo